**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

**“¿Queréis saber lo que piensan los hombres?**

**No escuchéis lo que dicen; examinad lo que hacen. “**

**EDME P. BEAUCHENE**

FECHA Junio 8 de 2018

Proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL,

Radicado : 17001-31-10-001-2018-00080-00

Juzgado Primero de Familia

Demandante: GERARDO IVAN BUITRAGO GIRALDO

CC 10.253.968

Dirección: Barrio Versalles

Lugar de trabajo Carrera 17 No. 24-17 Manizales, tel 8825663

Tel : 3108460489 Y 3215484962

APODERADO Dr. Cristian Camilo Guasca Buitrago

Cc: 1.053.817.212

Dirección: Calle 20 No. 22-27 of. 504 Edif. Cumanday, Mzles

Tel: 3104741955

Demandado (a): GLORIA MARCELA IDARRAGA LOPEZ

Cc 1.053.773.196

Dirección : ,calle 66 E No. 41-27 barrio Las colinas, Manizales

Teléfono: 3208900938

F. Nacimiento: Diciembre 4 de 1986

Menor (es) : CAMILA BUITRAGO IDARRAGA

F. Nacimiento : Marzo 17 de 2009

Edad: 9 años

**OBJETIVO:**

Realizar visita domiciliaria al hogar de la demandada y de la menor CAMILA BUITRAGO IDARRAGA para determinar las circunstancias socio- familiares y de toda índole que la rodean.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Estudio del expediente, desplazamiento a la casa de habitación de la demandada, entrevista con la señora Gloria Marcela Idárraga. Diálogo o entrevista informal con Camila. Observación de la casa de habitación

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, visita al hogar de la demandada, entrevista con aplicación de protocolo con preguntas abiertas y cerradas, enfocadas a establecer las condiciones en que se encuentran la menor y la dinámica familiar. Entrevista a la demandada. Observación de la casa de habitación. Díalogo informal con la menor. Se desarrolló un clima de respeto y confianza mutua con la entrevistada y con la menor.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR MATERNA**

* GLORIA MARCELA IDARRAGA LÓPEZ: 31 años, bachiller y estudios de Regencia de Farmacia en la Universidad de Caldas, de estado civil soltera.
* CAMILA BUITRAGO IDARRADA: hija, 9 años, estudiante de 4º de primaria en el LANS Femenino.

**CONDICIONES ECONÓMICAS, AMBIENTALES y VIVIENDA**

Los ingresos del hogar son producto del trabajo de la señora Gloria Marcela quien se viene desempeñando en el área de medicamentos, labora con una comercializadora, que próximamente abrirá una droguería en la ciudad de Manizales. Allí le pagan un salario mínimo y las prestaciones de ley. Una vez entre en funcionamiento el establecimiento de comercio – droguería- tendrá un horario diferente cada semana, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m y en la otra de 1:00 p.m a 9:00 p.m.

En cuanto a los gastos del hogar son: arrendamiento de la casa que ocupan por $300.000; los servicios públicos tienen un costo promedio de $120.000;, fuera del mercado, transporte, recreación, vestuario. Gloria Marcela tomó en arrendamiento unos bajos a la vuelta de donde vive su hermana, llevan allí unos 20 días aproximadamente. Los enseres que posee son muy pocos, una cama que comparte con su hija, un sofá, el televisor y otros elementos como lavadora, estufa. La vivienda tiene dos habitaciones, espacio para sala-comedor, cocina y baño. Está ubicada en el barrio las Colinas de Manizales, el sector es sano, tiene buen transporte, establecimientos de comercio y se encuentra cerca de la terminal de transporte y el cable aéreo de Manizales.

Características de la vivienda

Tipo : Casa \_\_\_\_\_\_ Apartamento \_\_\_\_ Otra \_x\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_\_ Alquilada \_\_x\_\_ Cedida \_\_\_\_

Familiar \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Distribución : Número de cuartos \_\_\_\_\_2\_\_\_\_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno \_x\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_\_\_\_x\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

El padre de Camila ha venido aportando una cuota de alimentos de $640.000 mensual, siendo necesaria para el sostenimiento de la menor. Igualmente el padre está cancelando el valor de la mensualidad del colegio de la niña quien estudia en el Lans Femenino y el transporte escolar.

La señora Gloria Marcela es quien se encarga de preparar la alimentación para ella y su hija y en general de todo lo del hogar. Por su horario laboral ha tenido que conseguir una persona que le colabore en el cuidado de la menor, para que sea recibida del colegio y posteriormente recogerla y llevarla a su casa.

La cuota de alimentos fue señalada por el Juzgado Séptimo de Familia en demanda de alimentos que adelantó la señora Gloria Marcela cuyo radicado es 2009-00473, habiendo terminado por transacción, ya que según los dichos de la acá demandada el señor Gerardo se insolventó, por lo que ella decidió conciliar. La cuota que ha venido aportando el padre de Camila, inició en $500.000 y en la actualidad está aportando la suma de $644.000. ( Se adjunta la relación de los depósitos judiciales del Juzgado 7 de Familia)

**DINAMICA FAMILIAR:**

Se trata de una familia monoparental, conformada por madre e hija. La relación entre ambas es cordial, pero se presentan situaciones difíciles debido a que la menor ha asimilado la mala relación entre sus progenitores lo que ha incidido en su comportamiento, ya que es poco tolerante a las dificultades que se presentan, sin que tenga al parecer las herramientas necesarias para afrontarlas.

Así por ejemplo la madre narró un episodio reciente en el colegio donde una compañera le estaba haciendo bulling a Camila y al hacer las indagaciones por parte de las directivas del colegio se encontró que la otra niña utilizaba a Camila y a una compañera para que molestaran o inclusive golpearan a otra menor. La madre ha estado atenta de esta dificultad, pero Camila estuvo comentado su deseo de cambiar de colegio.

Camila tiene actualmente garantizada su educación y transporte escolar gracias al pago que hace mensualmente su progenitor, quien cuenta con mejores recursos económicos. Está afiliada a Salud Total por su padre, ya que la señora Gloria Marcela pertenece a la Nueva EPS, sin que haya querido cambiarla porque en esa entidad ya conocen toda la historia clínica habiendo recibido una atención oportuna. Los copagos son bastante altos, para el 2018 debe cancelar $31.600. En casa de su señora madre se le están brindando los cuidados necesarios, como son vivienda alimentación, afecto y en general lo que un niño requiere. La gran dificultad se viene presentando es en la mala relación entre sus progenitores lo cual ha incidido de manera negativa en la menor.

Camila se encuentra en compañía de su señora madre desde el 4 de mayo cuando fue de visita para compartir el fin de semana, sin querer regresar a la casa de su padre.

La madre es quien ha estado más atenta a todo lo relacionado con su hija, como es acudir al colegio cuando es necesario, llevarla al médico, seguir las instrucciones, tenerla en orientaciones psicológicas,etc.

En la convivencia con la madre se detectaron factores protectores, para Camila como son estar atenta a que asista y cumpla con las labores escolares, alimentación, vivienda, afecto, respeto, se le inculcan valores, tiene un espacio compartido con la madre y en general se le aporta un acompañamiento en todas las áreas para procurar que tenga un desarrollo armónico. Se cuenta también con una red extensa como son la hermana y sobrinas que viven cerca, con quien comparten de manera positiva.

Una situación por mejorar en la relación madre- hija, es que Camila entienda que su señora madre es la autoridad, ya que Camila es bastante voluntariosa. Ello se deduce de la conversación con la menor, donde hizo varias manifestaciones como por ejemplo su deseo de cambiar de colegio, por las problemáticas que se ha presentado y así otros insuceso. La menor ha venido recibiendo orientación psicológica por parte de la profesional que tiene el colegio, expresando que tampoco desea continuar ese proceso.

La relación de Gloria Marcela y el señor Gerardo, no es la mejor, no hay dialogo y comunicación, no llegan a acuerdos respecto de las normas y límites que se le deben colocar a su hija, aspecto éste que aprovecha la menor para manipular a sus progenitores.

**ASPECTO RELEVANTE DE LA MENOR (ES)**

La menor estuvo bajo el cuidado de ambos progenitores hasta el primer año de vida, luego se dio la separación, quedando la madre con el cuidado de Camila.

En el año 2009 la madre interpuso demanda de alimentos contra el progenitor de Camila que correspondió al Juzgado 7 de Familia donde terminó por transacción.

En la actualidad la menor estudia en 4ª de primaria en el LANS femenino, con buen rendimiento académico, siendo el padre quien cancela la mensualidad y el transporte escolar.

La madre aporta la vivienda, alimentación, recreación, vestuario, afecto, cuidados personales, etc. , para lo cual tiene solo un salario mínimo de ingresos, siendo necesario la cuota de alimentos señalada a favor de Camila por el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, que con los incrementos ordenados de aumentarla anualmente conforme el suba el salario mínimo estaría en $758.000 mensual, aportando el padre la suma de $644.000 mensual.

La menor no ha vuelto a visitar a su padre, pero si se comunican por celular sobre todo por mensajes. Camila expresó que por el momento no desea estar en compañía de su padre, hasta que se defina la presente demanda, su deseo es seguir en casa de su progenitora y más adelante compartir e ir de visita donde el padre.

En el diálogo con la menor expresó que no le gustaba permanecer en el establecimiento de comercio donde labora su padre, donde la dejaba el transporte escolar, luego de finalizadas las clases; que era muy poco lo que salían a un parque o a algún otro sitio de recreación, ya que el señor Gerardo mantiene trabajando, sin sacar tiempo para estar con ella.

La menor estuvo asistiendo a patinaje y clases de técnica vocal en batuta, sin poder continuar, debido según su progenitora a que no se tienen los recursos para ello. Además Camila no tiene los patines adecuados para esa actividad deportiva, ya que aunque el padre la ilusionó con regalárselos no se ha dado hasta el momento. Sobre las clases de música, quiere continuar pero en la escuela de Bellas Artes. En el colegio hay coro y también practican natación. Es buena estudiante y disciplinada

En el colegio va bien académicamente, pero últimamente se han presentado dificultades en la relación con otra compañera, quien ha la ha presionado para que tenga actitudes hostiles con otra compañera. Este aspecto ya es de conocimiento de las directivas del colegio.

Con las tías paternas no le agrada compartir mucho.

**ACTITUD DE LA DEMANDADA FRENTE AL PROCESO INICIADO**

La señora Gloria Marcela, se enteró de la demanda cuando fueron citados ambos padres al colegio por parte de la Psicóloga para manifestarles que la menor tenía momentos depresivos por lo que debían llegar a un acuerdo entre ellos. El señor Gerardo en esa reunión hizo mención de la demanda que había instaurado de custodia, por lo que la demandada decidió acercarse al juzgado y notificarse de la demanda, extrañándole que en ella se dijeron que el demandante desconocía el lugar de residencia de la señora Gloria Marcela, cuando ello no era cierto, razón por la cual en esa misma fecha el apoderado del demandante allegó escrito donde informaba la dirección donde se localizada la madre de la menor.

Gloria Marcela no está de acuerdo con las pretensiones de la demanda, considera que lo único que persigue el señor Gerardo es que lo exoneren de la cuota de alimentos que viene aportando ya que el 21 de mayo de 2018 fue citada al ICBF con el fin de procurar una conciliación tendiente a que le quitara la cuota de alimentos, que tiene señalada por el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales aduciendo que tenía la custodia y cuidado provisional de la menor. La conciliación se declaró fracasada, ya que la demandada no accedió, puesto que ya está en trámite el presente proceso de custodia.

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES**

La menor Camila permanece en compañía de su progenitora desde el 4 de mayo de 2018 cuando la llevó de visita, expresando su hija no querer regresar al lado de su padre. La madre accedió al pedido de su hija puesto que el día anterior, la menor le había enviado un mensaje por celular donde le decía que pensaba suicidarse. La madre de la menor acudió a la Psicóloga del colegio para comentar el insuceso, y dicha profesional le expresó que debía llevarla por urgencias. La señora Gloria acudió al ICBF, sin que en el sentir de la demandada tuvieran ecos sus peticiones, quedándose el ICBF con la historia clínica del colegio, que ella había solicitado para aportarla al proceso que cursa en el juzgado primero de familia de Manizales.

De su denuncia en el ICBF, considera que fue maltratada por la Psicóloga y el Defensor de Familia que la atendió, ya que a ella la remitieron a Psiquiatría y al parecer no hubo ninguna intervención con la menor, sino únicamente tener una entrevista con ella En resumen la demandada considera que el personal del ICBF no ha tenido una actitud imparcial y objetiva para su caso, por lo que presentó denuncias disciplinarias ante la procuraduría provincial de Manizales.

Sobre las razones por las cuales dejó a Camila a cargo del padre, a finales del año 2016, expresó que hubo varias situaciones, una que el padre estaba prácticamente sin prestar ninguna colaboración en cuanto al cuidado de la menor, teniendo ella toda la carga, por lo que comenzó a tener quebrantos de salud en el año 2015 que finalmente y luego de múltiples análisis y exámenes médicos le diagnosticaron fribromialgia ocasionada por carga laboral y estrés; patología para la que recibe medicación. Igualmente incidió el tener que atender a Camila sin mayores apoyos, pagando personas para que la cuiden mientras ella labora para procurar el sustento de ambas y por la inestabilidad laboral que ha presentado, habiendo trabajado en Bavaria, la industria Licorera de Caldas, droguería Cafam, Licorera Antioqueña, etc. .

En cuanto a la menor, manifestó que también ha presentado quebrantos de salud, siendo ella básicamente quien ha afrontado todo, pues su padre no ha colaborado con las recomendaciones médicas, y según sus dichos le suspendió el tratamiento; su progenitora pedía las citas y el padre las dejaba perder ya que no la llevaba. Camila ha tenido problemas de gastritis, reflujo, dolor de oídos, de bronquios, intolerancia a la lactosa, etc. Cuando estaba muy pequeña el padre le daba una leche de origen venezolano que afectó a Camila, y que luego de analizar que la estaba afectando se determinó que era la leche, ya que tenía componentes nocivos, como cal. Por esos problemas de salud Camila tuvo que ser ingresada a un jardín infantil privado, ya que tenía muy bajas las defensas.

Hace algunos años la señora Gloria Marcela pensó irse a la Argentina a estudiar Química y Farmacéutica, por lo que llegó a un arreglo con el padre de su hija, sobre alimentos, pero finalmente no pudo viajar, ya que la menor tuvo una recaída en su salud.

A finales del año 2016 la demandada entregó la menor a su progenitor, porque ella tenía dificultades en su salud y además no tenía una estabilidad económica, incluso estuvo sin poder laborar unos meses de julio de 2017 a marzo de 2018.

En cuanto al señor Gerardo expresó que vive solo, que sostiene toda su familia, hermanas, sobrinos que colaboran o trabajan en su negocio al ser propietario de dos droguerías y una comercializadora de medicamentos.

Sobre la cuota de alimentos que supuestamente devolvió al señor Gerardo, expresó que ella pagaba el colegio y cuota de un computador de ese dinero los cuales tenían un costo de $193.000 y 140.000 mensual y que le devolvía el valor del transporte y los algos de la menor que suman $295.000 .

Que en el mes de diciembre de 2017 no devolvió nada, ya que le compró ropa y otros elementos a la menor.

En la actualidad y desde el mes de marzo de 2018 la demandada trabaja por contrato con la comercializadora de medicamentos Juan y el propietario de ese establecimiento de comercio va a abrir dos droguerías, quedando Gloria laborando con esa empresa en forma más estable, ya que ella finalizó los estudios de Regencia de Farmacia en marzo de 2018

En cuanto a Camila dijo que ha estado tranquila, tuvo problemas gástricos, por lo que dejó de asistir al colegio varios días. Habla con el papá por celular, le dijo que lo extrañaba, pero en el díalogo que se tuvo con ella dijo que no desea por el momento visitarlo

Recientemente fueron a casa de la hermana de Gloria Marcela en el barrio Las Colinas personal del ICBF, con la intención de llevarse a Camila a la fuerza, fue como el 7 de mayo y gracias a un hermano no pudieron hacerlo.

Con relación a las familias extensas, por línea paterna no hay muy buena empatía, dice la demandada que algunas de las hermanas tienen problemas psiquiátricos y que allí incitan a la menor a que se rebele contra su señora madre, le hablan mal de ella. Igualmente dijo que el señor Gerardo toma ácido Valproico, desconociendo ella que afección presenta.

**CONCEPTO SOCIAL**

En el diálogo que se tuvo con la progenitora se infiere una diferenciación en el temperamento y forma de abordar la problemática con la hija por parte de sus progenitores. .

La separación de los padres causa traumatismo en el núcleo familiar, no solo de la pareja, sino que se refleja en los hijos y esto es lo que ha ocurrido en el caso de la menor Camila.

Si bien es cierto los padres no continuaron su convivencia hace algunos años, por conflictos y diferencias entre ellos, lo que debieron acordar fue el trato y la forma como educarían a su hija, lo cual no hicieron ni tampoco se da en la actualidad, ya que no existe una adecuada comunicación entre la expareja.

La señora Gloria Marcela, considera desde su punto de vista, que el motivo de esta demanda es por el dinero de la cuota de alimentos, tan es así, que el demandante primero dijo desconocer donde podían notificarla a pesar de que el si tenía conocimiento de su domicilio y hace unos 15 días, la citó al ICBF aduciendo que el tenía la custodia provisional por parte del Juzgado donde se ventila la custodia, lo cual tenía como finalidad que lo exoneraran de la cuota de alimentos.

La menor no tiene las comodidades que seguramente tiene en casa de su progenitor, debido a que hasta donde se conoce el señor Gerardo tiene un patrimonio que le permite tener una vida económica más holgada, mientras Gloria Marcela debe sobrevivir con un salario mínimo.

Lo más importante sería que los padres lleguen a un arreglo amistoso donde la única beneficiada sea la menor. De llegar a ordenarse “ el allanamiento y rescate para supuestamente salvaguardar a la menor,” lo único que lograrían es afectarla aún más, puesto que Camila es una personita con sentimientos, no es una cosa que se traslade de un lugar a otro.

Sobre la necesidad de que la demandada sea valorada por psiquiatra y psicólogos, según lo expresado por ella, aportó su historia clínica al juzgado donde se observa que no padece trastorno afectivo bipolar. Si el despacho llega a ordenar esa prueba, considero que también se le debe practicar al padre, ya que son ambos los que están en una lucha por la menor, dejándola a un lado, sin tenerla en cuenta, ya que la prioridad de ambos debería ser sacar adelante a su hija, brindándole amor, protección, compañía, recreación, unificando criterios en cuanto a las normas que debe cumplir, sin desautorizaciones y no estar una entidad a otra llámese Comisaría de Familia, ICBF o Juzgados, con denuncias, a sabiendas que la presencia de personal de cualquier ente es pasajero y serán ellos quienes deben solucionar a futuro cualquier diferencia que se presente, ya que Camila solo tiene 9 años, necesitando de la orientación de ambos.

En el diálogo con la menor, la observé con cierta manipulación respecto de diferentes temas como su asistencia al colegio, es una personita poco tolerante, impaciente con deseos de que siempre se haga su voluntad; lo que posiblemente haya ocurrido por el distanciamiento de sus padres, sin que hayan llegado a acuerdos necesarios en el trato hacia la menor.

Tanto por parte del padre como de la madre existen factores protectores para Camila, como es garantizarle la educación la cual es cancelada por el señor Gerardo, tiene satisfechas sus necesidades, básicas en el hogr de su progenitora con las limitantes que se presenta por no tener como ingreso sino un salario mínimo, para lo cual se hace necesaria la cuota de alimentos. Existe a su vez debilidad en las pautas y normas de conducta, puesto que sus progenitores no tienen comunicación positiva, y al parecer se han dado desautorizaciones entre ellos, lo que ha sido aprovechado por Camila .

La debilidad o riesgo más grande que puede incidir en las conducta de Camilia y en sus manifestaciones de querer acabar con su vida a pesar de su corta edad, está en la mala relación entre los progenitores. Los conflictos de la expareja, necesariamente afectan de manera negativa la crianza y desarrollo de la menor.

Existe una debilidad, en el sentido de las largas jornadas laborales de la madre, para lo cual piensa llegar a un arreglo en su horario con el fin de compartir más con su hija. En igual sentido se puede afirmar en lo ocupado que mantiene el señor Gerardo atendiendo los negocios de su propiedad, lo que no le permite compartir mucho tiempo con su hija, por lo que Camila iba al lugar de trabajo de su progenitor una vez salía del colegio, lo que seguramente era fatigante para ella y tampoco era de su agrado.

Considero que en las actuales circunstancias, lo fundamental, y el interés primordial es Camila, para lo cual los padres deben tener buenos canales de comunicación, no desautorizarse, compartir momentos con la hija, ya que aunque ya no son pareja si tienen una hija en común sobre la cual deben llegar a un consenso respecto de la educación y orientación que le deben dar.

Los padres deben resolver sus conflictos para que Camila no se vea afectada.

Camila necesita que sus padres la guíen, la acompañen, se interesen por sus actividades, le brinden afecto y también impartan pautas y normas de conducta por igual en ambos hogares, con el fin que no se presente discriminación y manipulación de la menor hacia ellos. Ambos extremos procesales tienen una responsabilidad compartida en la educación de Camila.

Es importante y necesario continuar con las orientaciones de psicología tanto a sus progenitores como la menor, con el fin de mejorar las relaciones interpersonales, sin utilizar a la menor para que sea quien lleve o traiga el mensaje de sus padres.

Luego de las visitas realizadas al hogar de su progenitora y a la entrevista sostenida con la menor, se infiere que sus padres han presentado dificultades y se han equivocado en el trato y educación de la menor, ellos se debe a que no han llegado a acuerdos y consensos entre ambos, no hay comunicación, cada uno actúa por su cuenta, lo cual si no es ajustado hacia el futuro, se verá reflejado en mayores problemas de comportamiento con la hija, a medida que está vaya siendo adulta. Como la menor está en una etapa de crecimiento y socialización sería productivo que se busquen actividades deportivas o artísticas para que la menor se vincule en su tiempo libre.

La demanda que se tramita es de custodia y cuidado personal, razón por la cual no se deben enfrascar las partes en quien va a detentar la custodia y cuidado de manera provisional, pues si no se llega a un acuerdo amistoso entre ambos extremos procesales, será la titular del despacho quien deberá decidir lo relacionado con las pretensiones de la demanda una vez practique las pruebas solicitadas por las partes o decretadas de oficio.



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**Trabajadora Social**